



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 213/26**

Sucre, 08 de julio de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 205/26 de 06 de julio de 2026, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios entre otros al CONCEJAL: Sr. Carlos Mora Sandi, para su participación en las "JORNADAS DE RIESGO SISMICO EN EL ÁREA URBANA DE SUCRE", a realizarse en el Teatrino del Centro de Estudios de Posgrado e Investigación (CEPI), los días miércoles 08 y jueves 09 de julio de 2026, en horas de la mañana, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 08 de julio de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la solicitud de Licencia del Concejal: Sr. Carlos Mora Sandi por los días 09 y 10 de julio de 2026, por lo que no podrá participar el día jueves 09 de julio de 2026 de las "JORNADAS DE RIESGO SISMICO EN EL ÁREA URBANA DE SUCRE"; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR la Resolución Autonómica Municipal No. 205/26, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Carlos Mora Sandi; en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Autonómica Municipal No. 205/26 de 06 de julio de 2026 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

2025
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

CONCEJAL: Sr. Carlos Mora Sandi de la citada Resolución; en lo demás se mantiene incólume la Resolución Autonómica Municipal No. 205/26, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sr. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

